

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS MICHAN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA MTRA. GRACIELA ROMERO CAMBRON, RECTORA DEL CAMPUS LOMAS VERDES, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “UNIVERSIDAD”, QUE:

- I.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 12,151, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de México, Distrito Federal.
- I.2. Adoptó su actual régimen legal de Sociedad Civil, el 29 de agosto de 2006, en términos de la escritura 87,105 del protocolo de la misma Notaría Pública que la anterior e inscrita en el registro público de personas morales de esta capital con el folio 1,757 en su calidad de organismo educativo.
- I.3. Cuenta con la capacidad, experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- I.4. El C. Moisés Michan Hernández en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación de la “UNIVERSIDAD” según consta en acta pública número 67,215, de fecha 27 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra Notario Público no. 109 del Distrito Federal. Dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de celebración del presente convenio.
- I.5. Dentro de su objeto social, se encuentra formar técnicos, profesionales, investigadores y profesores de alto nivel que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollo de la ciencia y tecnología que el país requiere.
- I.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Campos Elíseos 223 piso 8, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11560, México Distrito Federal.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, QUE:

- II.1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. El H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al “**MUNICIPIO**” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- II.4. Se encuentra facultado para celebrar Convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y el Bando Municipal.
- II.5. El C. David Ricardo Sánchez Guevara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48 y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 4, 5, 29, 31, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- II.6. El 1 de enero de 2013 el C. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 32, fracción I y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- II.8. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México

III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas así como las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- III.4 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “UNIVERSIDAD”, como Institución Educativa comprometida con las necesidades sociales, apoyará a los empleados del “MUNICIPIO” con el fin de permitirles lograr la terminación de sus estudios, tanto de nivel bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva, como de estudios de posgrado.

Para tal efecto, el “MUNICIPIO” desarrollará los instrumentos para recabar la información necesaria a fin de que la “UNIVERSIDAD” otorgue a sus empleados, incluidos sus familiares directos (cónyuges e hijos), que se matriculen por primera vez al sistema de la “UNIVERSIDAD”, becas de descuento a los pagos de parcialidades o colegiaturas de los programas de bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva y posgrado, en cualesquiera de los Campus, de la “UNIVERSIDAD” en la República Mexicana.

Los montos de las becas-descuento aplicables a las parcialidades o colegiaturas que la “UNIVERSIDAD” otorgará de conformidad con el presente convenio son los siguientes:

- Para bachillerato y licenciaturas tradicionales, las becas-descuento serán del **15%** (quince por ciento) para empleados del “MUNICIPIO” y sus cónyuges e hijos.
- Para licenciaturas ejecutivas, las becas-descuento serán del **10%** (diez por ciento) y, para programas de posgrado, del **15%** (quince por ciento), ambos aplican sólo para empleados del “MUNICIPIO”.
- Las becas-descuento se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades de los campus universitarios y podrán variar de un periodo a otro, mismos que en su caso serán realizados de manera unilateral y en cualquier momento por la “UNIVERSIDAD”, sin necesidad de dar aviso al “MUNICIPIO”.

- Las becas-descuento serán válidas para estudiantes de nuevo ingreso a la “UNIVERSIDAD” y, por tanto, los empleados del “MUNICIPIO”, su cónyuge o hijos que hubieran ingresado a la “UNIVERSIDAD” antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.
- Las becas-descuento sólo aplican al pago de parcialidades o colegiaturas, desde una materia hasta la carga académica normal para el caso de Licenciatura Ejecutiva y Maestría, para el caso de Preparatoria y Licenciatura tradicional el descuento aplica solamente por la carga completa de materias, por un periodo académico que decida el alumno, por lo que están excluidos otros pagos como inscripciones, póliza de seguro, examen de inglés y titulación, entre otros.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para el otorgamiento de los descuentos el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar carta postulación por parte de área de recursos humanos del “MUNICIPIO”, dirigida a la Dirección de Extensión y Servicios Estudiantiles del campus seleccionado, especificando la opción educativa elegida. La carta de postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases de cada periodo académico, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para este fin.
- Acreditar promedio mínimo de 7.0 (siete punto cero) en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a bachillerato o licenciatura tradicional o ejecutiva.
- Acreditar promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a programas de posgrado.
- Presentar identificación vigente expedida por el “MUNICIPIO” y, en su caso, acta de matrimonio o nacimiento que acredite la filiación o lazo del solicitante con el empleado del “MUNICIPIO”.
- Entregar documentación requerida por el campus para su inscripción, como original de acta de nacimiento y certificado del ciclo inmediato anterior al que cursara en la “UNIVERSIDAD”.
- Pagar su inscripción y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del campus elegido de la “UNIVERSIDAD”.

TERCERA. RENOVACIÓN

Para la renovación de las becas-descuento, el aspirante deberá llevar a cabo cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés, lo siguiente:

- Realizar el trámite de renovación en los tiempos establecidos por su campus de acuerdo a la convocatoria.
- Mantenerse como estudiante regular, sin deber o reprobar ninguna asignatura en periodo ordinario, con un promedio mínimo de 8 (ocho), para el programa de bachillerato y licenciaturas tradicional o ejecutivo y de 8.5 (ocho punto cinco), para los programas de posgrado.
- Presentar carta del **"MUNICIPIO"** en que se confirme que el empleado continúa laborando en el mismo.
- Cumplir sus pagos y no tener adeudos previos.
- Cumplir con el reglamento y normas del campus y de la **"UNIVERSIDAD"**.

En el caso que el empleado deje de laborar para el **"MUNICIPIO"** o el presente convenio concluya por acuerdo de las partes, el alumno inscrito gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y, una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho beneficio, por lo que deberá concursar por otra beca o descuento disponible en ese momento en su campus.

CUARTA. RESTRICCIONES

Las becas de descuento otorgadas no aplican ni serán válidas para los siguientes supuestos o criterios:

- No aplican para el pago de cuotas de inscripción, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas y otros conceptos distintos a la colegiatura.
- No podrán combinarse o agregarse a otra promoción y descuentos especiales para grupos cerrados impartidos fuera de cualquiera de los campus de la **"UNIVERSIDAD"**, con tarifa preferencial.
- No aplican para programas o licenciaturas con doble titulación o reconocimiento internacional, así como licenciaturas incorporadas a la escuela de salud de la **"UNIVERSIDAD"**.

QUINTA. DIFUSIÓN DE BENEFICIOS

El **“MUNICIPIO”** y la **“UNIVERSIDAD”**, se comprometen a coordinar acciones para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios, estas actividades de difusión incluyen:

- Difusión del contenido del convenio y sus beneficios incluidos a sus empleados, cónyuges e hijos, a través del intranet, correo electrónico, carteles, volantes e instalación de módulos informativos del **“MUNICIPIO”**, o cualquier otro medio que acuerden las partes.
- Instalación de carteles promocionales de los programas de la **“UNIVERSIDAD”** en los espacios de las instalaciones del **“MUNICIPIO”** que se indique, con un mes de anticipación a las visitas de promotores de la **“UNIVERSIDAD”**.
- Las partes generarán un calendario de 3 eventos al año, en el cual promotores de la **“UNIVERSIDAD”** podrán visitar las instalaciones del **“MUNICIPIO”** para ofrecer información a los empleados interesados, recabar registros y ofrecer seguimiento posterior.
- El **“MUNICIPIO”**, ofrecerá el tiempo y los espacios para llevar a cabo sesiones informativas con promotores de la **“UNIVERSIDAD”**, que proporcionarán información de sus programas de estudio a los interesados.

SEXTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, y podrán abarcar todos o algunos puntos de los indicados en el objetivo de este convenio.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración Académica y una vez firmados por las partes, serán considerados como parte del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Ninguna de las partes podrá obtener copias de todo o parte de la información privada excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado.

La obligación que las partes tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información que se trata, que será extensivo a sus empleados, subsistirá y continuará durante 2 (dos) años después de la terminación, cancelación o interrupción del presente convenio.

SÉPTIMA. USO DE MARCAS

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Ambas partes convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización asimismo, cualquier autorización deberá darse por terminada simultáneamente al presente instrumento, debiendo la o las personas que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciara a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito dado a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá atender hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa autorización por escrito entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que lo subscriben, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA "UNIVERSIDAD"



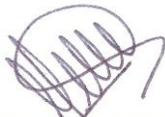
C. MOISÉS MICHAN HERNÁNDEZ
APODERADO

POR EL "MUNICIPIO"



LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ
GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

COMO TESTIGO DE HONOR



MTRA. GRACIELA ROMERO CAMBRON
RECTORA DEL CAMPUS
LOMAS VERDES

CON LA INTERVENCIÓN DEL



DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA
BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91, fracción V, de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.